

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: PAIUZZA Silvana Verónica - silvana.paiuzza@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TRENQUE LAUQUEN
Carátula: ALTUNA GUSTAVO ALBERTO S/ INCIDENTE
CONCURSO/QUIEBRA(EXCEPTO VERIFICACION)
Número de causa: 95345
Tipo de notificación: SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE
Destinatarios: 20232143429@CCE.NOTIFICACIONES,
20215100228@CMA.NOTIFICACIONES, SUBASTAS-
TL@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR
Fecha Notificación: 5/7/2022 1
Alta o Disponibilidad: 5/7/2022 12:51:29
Firmado y Notificado por: BERTOLA Gustavo Nestor. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma:
05/07/2022 12:51:29 [Certificado](#)
Firmado por: BERTOLA Gustavo Nestor. --- Certificado Correcto. [Certificado](#)
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Expte. N° 95345.-

ALTUNA GUSTAVO ALBERTO S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA(EXCEPTO VERIFICACION).-

TRENQUE LAUQUEN.-

Proveyendo la presentación electrónica del 27/06/2022 (SINDICATURA): 1. Ténganse presentes los tres infomres de dominio acompañados, de los rodados que se subastarán en autos.-

Adviértase a la sindicatura, a los fines de que peticione conforme a derecho, que la fecha de inhibición informada se encuentra próxima a vencer (17/07/2022).-

2. Con relación al esquema jurídico rector de la subasta judicial en la quiebra, es de aplicación prioritaria la ley concursal, y recién después son aplicables las demás normas indicadas en el apartado "a", en particular las normas procesales de la ley del lugar del juicio que sean compatibles con la rapidez y economía del trámite concursal (arts. 205, 207, 208, 209, 212, 216, 217, 261 y 278 ley 24522; cfme. Cám. Civ. y Com. Rosario, en pleno, 13/11/97, Acuerdo n° 6, pub. en revista Jurisprudencia Argentina del 6/5/98).-

.....La ley de quiebras también desplaza la aplicación de las normas sustantivas que sean incompatibles (arts. 106, 109, 125 1er. párrafo y concs. ley 24522).-

.....Por ejemplo deben dejarse de lado los arts. 3196 del Código Civil y 569 y 584 del Código Procesal, porque es carga de todo acreedor -sin distinción alguna- solicitar la verificación de sus créditos y privilegios (arts. 125, párrafo 1ro y 126, párrafo 1ro. de la ley 24522), siendo anoticiada tal carga mediante la publicidad estatuida para la sentencia de quiebra (art. 89 de la LCQ). No es necesaria ninguna citación adicional.

.....Además, los embargantes e inhibientes con crédito concursal, al tener juicio en trámite sufrirían los efectos del fuero de atracción de la quiebra, razón de más como para no poder ignorarla (art. 132 LCQ).

.....Por lo tanto, sin necesidad de ninguna nueva citación, corresponde dictar el siguiente auto de subasta,

LO QUE ASI RESUELVO.-

Pese a que en los presentes autos ya se encontraba dictado el auto de subasta; corresponde dictar uno nuevo, que se adecue al sistema de subastas electrónicas vigente, con las disposiciones previstas por la Ac. 3604 SCBA y conforme los arts. 562 CPCC y ccdtes. aplicables en la especie.-

AUTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

1. 1. Atento lo solicitado y lo previsto en los arts. 558, 562 y ss. del CPCC -Texto según ley 14238-, Ac. 3604/12 y su anexo reglamentario, y 3864 SCBA y Res. SCBA 102/14, 1950/15, 2129/15, 307/18 y 955/18, **DECRÉTASE LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA ELECTRÓNICA, de los siguientes bienes REGISTRABLES y con las siguientes BASES; aprobadas por auto del 18/03/2022 (equivalente a las dos terceras partes de la tasación aprobada en el mismo auto); DE CONTADO, AL MEJOR POSTOR, EN EL ESTADO MATERIAL QUE SE ENCUENTREN, y de acuerdo a lo que se dispone en el presente y normativa citada:**

1º) Toyota Modelo Hilux 4x2 C/D SRV 3.0 TDI- B3 tipo Pick up, Año 2014, chasis 8AJEZ39G5F2549752, motor 1KD-A555006 DOMINIO NRI378 en buen estado de conservación con 140.000 km. y detalles de chapa menores: BASE \$ 1.600.000.-

Informe de dominio presentado electrónicamente el 27/06/2022.-

2º) Acoplado Marca FH modelo AVP 411 chasis 2172 Dominio CDU395, Año 1998, 395 en buen estado de conservación, con piso prácticamente nuevo, carrocería de fibra, de aproximadamente 10 metros de largo y 2,60 metros de ancho, le faltan cuatro llantas con sus respectivas cubiertas: BASE \$ 233.330.-

Informe de dominio presentado electrónicamente del 27/06/2022.-

3º) Camión Marca VOLVO Modelo VM 260 4x2 R, Año 2008, tipo chasis c/cabina chasis 93KPOEOA08Z114528 motor F1A023472), DOMINIO HIA 435, 517.618 km: BASE \$ 1.466.667.-

Informe de dominio presentado electrónicamente del 27/06/2022.-

La venta se hará efectiva por intermedio del martillero **RICARDO LUIS SACCO.-**

1.2. MARTILLERO. COMISION. Conforme lo ordenado precedentemente, la subasta se hará efectiva por el martillero designando quien procederá a llevar adelante su cometido conforme el presente auto de venta, bajo apercibimiento de remoción (art. 467, 468 y cc. del CPCC y art. 52 inc. A ap. 15 de la Ley 10973, modif. por ley 14085). Notifíquese electrónicamente el presente, con su entrega en forma electrónica, al martillero desinsaculado, sin necesidad de otro instrumento, ni de formato cédula (art. 143 inc. 1ero. del C.P.C.C.) por intermedio del presente (Ac. SCBA 3991/20 art. 1).-

En cuanto a la comisión del martillero se indica en forma provisoria en el máximo legal a cargo de cada parte y/o solo del comprador conforme por ley corresponda, pudiendo el juez reducirla en oportunidad de proveerse en autos la aprobación de la subasta teniendo en cuenta la importancia de los trabajos realizados por éste en el cumplimiento de la operación (arts. 54 ap. IV ley 10.973, t.o. ley 14.085), sin perjuicio de la apelación del auxiliar. IVA sobre la comisión del martillero si éste es responsable inscripto, a cargo del comprador, debiendo el auxiliar efectuar oportunamente el aporte previsional del 10% previsto en el art. 41 de la Ley 7014 sobre lo efectivamente percibido; debiendo la parte adquirente depositarla junto con la seña; conceptos que deberán encontrarse cumplidos como requisito al momento de celebrarse el acta de adjudicación pertinente (art. 71 Ley 10.973, mod. por ley 14.085).-

2. 1. FECHA DE SUBASTA. PUBLICIDAD. Cumplido los recaudos de rigor, lo ordenado en los párrafos que anteceden y con su resultado, el martillero propondrá el día y hora del inicio de la celebración de la

subasta -que durará diez (10) días hábiles las 24 horas, salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.- .

a) PUBLICIDAD EDICTAL: Una vez autorizada por el Tribunal la fecha de inicio del remate, procédase a la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión de Trenque Lauquen (art. 559 del CPCC). Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de los depósitos de las sumas correspondientes. A dicho fin, informe la sinidcatura el número de cuenta de autos y/o peticione su apertura.-

b) PUBLICIDAD VIRTUAL: Dispónese la publicación en el Portal de Subastas Judiciales, con la anticipación mínima de 10 días hábiles anteriores a la fecha de la subasta (art. 3, 4 y 26 del Ac. 3604, art. 559 del CPCC). Dicho portal, brindará toda la información de acceso público a la totalidad de los ciudadanos relativa a la publicación edictal, fotografías de los bienes/ máquinas a rematar -cuando el carácter de dichos bienes lo permita-, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, fecha y horario de visita fijado a los fines de la exhibición del bien y cuenta judicial de autos (art. 38 Ac. 3604).

c) Asimismo, autorizase la publicidad del acto de subasta electrónica por medios virtuales (vgr. diarios digitales de la zona en que se encuentre el bien a subastar y/o cualquier otro portal que el martillero proponga).-

d) Respecto a la publicación de edictos ordenada, hágase saber al martillero interviniente que la misma deberá efectivizarse hasta diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta, lo que quedará establecido en oportunidad en que el auxiliar interviniente establezca la fecha de comienzo de la misma. En dicha ocasión, el martillero deberá informar a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 del citado código, ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será efectivizada en idéntica forma y plazos al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo) dándose a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y numero de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

3. EXHIBICIÓN DE LOS BIENES: Hágase saber al martillero que deberá designar día y hora en que se llevará a cabo la exhibición de los bienes, debiendo ser posterior a la publicación de edictos, y con no menos de cinco días hábiles de anticipación al inicio de la puja y cuya fecha se publicará en los términos establecidos en los párrafos que anteceden .

4. INSCRIPCION COMO USUARIO y A LA PRESENTE SUBASTA. Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente - en la forma previa a la misma, registrarse como postor en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 6 a 20 del Ac. 3604/12) y para poder pujar en la presente subasta deberán encontrarse inscriptos en la Seccional del referido registro que corresponda con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (arts. 562, CPCC y 21/ 24 Ac. 3604/12 SCBA).

5. DEPOSITO EN GARANTIA: Los interesados deberán efectivizar un depósito en garantía por cada bien que se subastará, el que queda determinado en la siguientes sumas, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, en la cuenta judicial abierta a nombre del suscripto y como perteneciente a estos autos:

1º) Por la Toyota Modelo Hilux 4x2 C/D SRV 3.0 TDI- B3 tipo Pick up, Año 2014, chasis 8AJEZ39G5F2549752, motor 1KD-A555006 Dominio NRI378 en buen estado de conservación con 140.000 km. y detalles de chapa menores: depósito de \$ **80.000.-**

Suma que deberá depositarse en la cuenta 027-513400/6., y el n° de CBU es.0140356327670451340067.-

2º) Acoplado Marca FH modelo AVP 411 chasis 2172 Dominio CDU, Año 1998, 395 en buen estado de conservación, con piso prácticamente nuevo, carrocería de fibra, de aproximadamente 10 metros de largo y 2,60 metros de ancho, le faltan cuatro llantas con sus respectivas cubiertas: depósito de \$ **11.666,50.-**

Suma que deberá depositarse en la cuenta 513709/1 CBU es.0140356327670451370916 .-

3º) Camión Marca VOLVO Modelo VM 260 4x2 R, Año 2008, tipo chasis c/cabina chasis 93KPOEOA08Z114528 motor F1A023472), dominio HIA 435, 517.618 km: depósito de \$ **73.333,35.-**

Suma que deberá depositarse en la cuenta 513708/7, CBU 0140356327670451370879.-

Este depósito en garantía no será gravado por impuesto o tasa alguna; también su difusión se hará en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 562 del CPCC y arts. 22, 24 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, Res. 2069/12, SCBA). -

5. 1. El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante giro o transferencia electrónica, debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el Registro General de Subastas Judiciales, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12).-

El testimonio de la resolución judicial que se dicte, ocupará el lugar del comprobante del pago del depósito (art. 34, CPCC.; art. 22, Ac. 3604/12).-

6. COMPRA EN COMISION: En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada por el presente acto, debiendo estar previamente inscriptos en el RSJD, (art. 582 CPCC y art. 21 3er párr. AC 3604 SCBA). En su caso, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambas partes (comisionista y comitente), en el plazo de cinco días de aprobado el remate (art. 581 del CPCC). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo.-

6.1. ADJUDICACION. RENDICION DE CUENTAS. Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta y en forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos, ello en forma electrónica adjuntando la documentación correspondiente en PDF.-

Por su parte, y también en el mismo lapso, la seccional del RGSJ interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos - secretos - de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585 del CPCC; art. 37. Ac. 3604/12).

6.2. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

7. PAGO DEL PRECIO. El precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (arts. 581 y 585, CPCC), con pérdida de la suma depositada en garantía (art. 35 CPCC).

8. ACTA POR SECRETARIA. En los términos del art. 38 Ac. 3604/12, a fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la Actuaría se fijará oportunamente una fecha de audiencia -la que se notificará al correo electrónico denunciado- a la cual deberá comparecer el martillero, el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, constancia de código de postor, acredite el pago del precio y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio electrónico a los efectos legales pertinentes, caso contrario se tendrá por constituido el domicilio en los estrados del juzgado. Podrán concurrir a la misma, la SINDICATURA.-

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 10 % -a cargo del adquirente- sobre el valor de venta (comisión), con más el 10 % sobre el total de la comisión, en concepto de aportes previsionales; como así también el sellado fiscal de ley -cfme. art 54 ap. IV Ley 10.973-

9. 1. POSTOR REMISO. Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, éste incurre en situación de postor remiso, y quien haya realizado la oferta precedente, será invitado a mantenerla. Es decir, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, dicho postor remiso será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC, según ley 14.238; arts. 21, 40 Ac. 3604/12).

9.2. En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera, comunicándose al postor al correo electrónico proporcionado y/o comisionándose al martillero a los fines de su notificación. En caso de ratificación de la oferta, se fijará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.-

10. Se aclara que se habilita la cesión de los derechos y acciones emergentes del acta de adjudicación, al no existir impedimento legal para ello.-

Notifíquese al MARTILLERO y a la SINIDICATURA y al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, delegación Trenque Lauquen (Ac. SCBA 3991/20 art. 1), a través de la remisión de copia digital del presente proveído al domicilio electrónico constituido (art.34 inc. 5º ap."a" y "e", 135 y 143 bis del CPCC).-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 5MU671

